

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36

CANENCIA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de créditos número 03/2015, del presupuesto municipal 2015, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 21 de septiembre de 2015, que adopta la modalidad de generación de crédito, con el siguiente contenido.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	EUROS
Programa	Económica		
	Cap. Art.		
1532	61900	Calle Toriles	40.000
163	62300	Pala, esparcidora	12.000
165	619	Alumbrado Calle Ermita	30.000
171	609	Mobiliario urbano	3.789
342	622	Polideportivo	40.000
342	623	Gimnasio	8.000
454	619	Caminos	35.000
TOTAL GASTOS			168.789

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
Económica		
Cap. Art.		
450.80	Subvenciones corrientes de la administración general de la CCAA	168.789
TOTAL INGRESOS		168.789

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el Registro de este Ayuntamiento.

Este acuerdo será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, en cuyo caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En Canencia, a 28 de octubre de 2015.—La alcaldesa-presidenta, Mercedes López Moreno.

(03/31.896/15)

